

**CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ****SESIÓN ORDINARIA 092****ORDEN DEL DÍA**

**Fecha:** 02 de febrero, 2004.

**Hora:** 19:15 horas.

**1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- a) Sr. Manuel Chacón Fernández. Asunto: instalación de agujas en vías públicas.
- b) Sra. Ana Rosa Roldán. Asunto: inquietudes relacionadas con bienestar del pueblo.

**2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACTAS 126, 127 y 128.****3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA****4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.****5. ASUNTOS VARIOS**

- a) Informes del Alcalde
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de los Regidores

**ENRIQUE SEGURA SECO  
PRESIDENTE.**

**REGISTRO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL**

Acta No. 130

Sesión Ordinaria No. 92

Fecha 02/02/04

FECHA	REMITENTE	REFERENCIA	OFICIO	TRASLADADO A:
26/01/04	Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero.	Informan que las fiestas del Boyero serán los días 13 y 14 de marzo, 2004. Solicitan lo siguiente: a) se les indique quiénes serán las personas de esta corporación que servirán de enlace con esa agrupación, b) respuesta a solicitud del año pasado, en la que pedían carreta típica, cuatro yugos y cinco guitarras, c) exoneración de impuestos de espectáculos públicos.	30-04	NOMBRAR COMISIÓN. LAS OTRAS SOLICITUDES SE REMITEN A LA ADMINISTRACIÓN. <i>Juanbel Jopri</i>
26/01/04	Aleida Rangel Alfaro	Recursos de revocatoria y apelación contra el Concejo por resolución DAME-005-2004.	31-04	COM JURÍDICOS
26/01/04	Adán Corrales M. Comité de Desarrollo Comunal Barrio Salitrillos .	Reiteran solicitud de asfaltado de esa calle que hicieron hace 5 años, agregan que les informaron en agosto del 2003, que el proyecto estaba aprobado.	32-04	ADMINISTRACIÓN <i>Juanbel</i>
26/01/04	Adilia Álvarez A.	Informa que vive en propiedad municipal que había sido donada a su madre, el problema es que no puede solicitar bono de vivienda para arreglar su casa porque no tiene documentos de la propiedad.	33-04	COM JURÍDICOS
29/01/04	Comité Cantonal de Deportes de Escazú.	Informan los resultados de los pasados Juegos Deportivos Nacionales, en donde se obtuvo la cantidad de 26 medallas.	34-04	FIJAR FECHA RECONOCIMIENTO
30/01/04	Daniel Baudrit Ruiz	Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Acuerdo del Concejo de Sesión Ord 089 del 12 de enero, 2004, en que se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por su persona.	35-04	COM JURÍDICOS
02/02/04	Randall Durante Calvo, Director	Informa que Gino Marín renunció a su puesto en la Junta	36-04	CONCEJO DE DISTRITO

	<b>Escuela Juan XXIII.</b>	de Educación, por lo que presenta terna para su sustitución.		
02/02/04	<b>María Oliva López Granados, ciudadela “El Diezmo”.</b>	Solicitan la construcción de una malla metálica, para que no ingresen extraños al “Play” de esta ciudadela.	37-04	<b>ADMINISTRACIÓN</b> <i>Oficina de Gobernación</i>
02/02/04	<b>Un grupo de vecinos de Escazú (55 firmas)</b>	Solicitar bautizar la cancha de papifutbol del parque de Escazú, con el nombre de Jaime Badilla Castro, ya que es una persona ejemplar y además él financió en la totalidad la cancha.	38-04	<b>NOMBRAR COMISIÓN DE NOMENCLATURA.</b>

<b>CORRESPONDENCIA INTERNA PARA TRAMITE DE CONCEJO MUNICIPAL.</b>				
26/01/04	<b>Mario Chan Jiménez, Auditor Interno a.i.</b>	Informa que a solicitud de <b>Freddy Montero Mora, Director de Cultura</b> , se realizó revisión de los procesos de recepción de solicitudes y otorgamiento de becas municipales.	39-04	<b>SE ENTREGARÁ COPIA A TODOS.</b> <i>anexo</i>
27/01/04	<b>Licda. Isabel Quesada, Asesora del Alcalde.</b>	Copia de nota enviada al Ina, en la que programan cursos que se impartirán en la Sala de Sesiones. Requieren la Sala de Sesiones los jueves y viernes del mes de febrero.	40-04	<b>ACUERDO PARA FACILITAR SALA.</b>
28/01/04	<b>Manuel Sandí Solís</b>	Copia de nota en la que remitió al Departamento Legal, copia del recurso de amparo interpuesto por los Hermanos Jiménez Corrales.	41-04	<b>SE CONOCE.</b>
28/01/04	<b>Departamento de Asunto Jurídicos.</b>	<b>DAJ-032-004</b> , informe referente a la legalidad de la instalación de una caseta de seguridad en el parque de la Urbanización Americana.	42-04	<b>TOMAR ACUERDO.</b>
28/01/04	<b>Mario Chan Jiménez, Auditor Municipal a.i.</b>	Informa al Concejo Municipal las recomendaciones sobre el proceso de otorgamiento de becas que hará al Alcalde Municipal.	43-04	<b>SE CONOCE.</b> <i>Con Recas</i>
28/01/04	<b>Cyntia Ávila Madrigal, Licencias Municipales.</b>	Remite solicitud de la señora Pilar Saavedra-Vela, Productora de "El pequeño grupo de teatro de Costa Rica", para que se le exonere del 5% de espectáculo público, para la presentación de una obra de teatro cultural.	44-04	<b>COM CUETURA</b>
28/01/04	<b>Ing. Cristhiand Montero Barrantes, Jefe de Obras Públicas, a.i.</b>	Según se recomienda en informe de Desarrollo Urbano, procedió a realizar inspección para verificar estado y conformación de las áreas a traspasar a la Municipalidad de Urbanización Bonaire. (Esto se remite al Concejo, debido a que este Órgano debe autorizar el recibo	45-04	<b>COM DESARROLLO URBANO</b>

		<b>de las áreas públicas).</b>		<i>Com. des. Urbana</i>
29/01/04	<b>Lic. Marco Segura Seco, Alcalde Municipal.</b>	Copia de nota enviada a la Oficial Presupuestal del MOPT, en relación con monto aprobado correspondiente a la ley 8114, "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria".	46-04	<b>SE CONOCE</b> <i>Cop w Con reg..</i>
31/01/04	<b>Manuel Sandí Solís</b>	Informa que un grupo de atletas de Escazú ha decidido conformarse una directiva, para atender competencias de este año, por lo que solicitan les presten el Salón de Sesiones el viernes 6 de febrero a las 6:30pm.	47-04	<b>AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO.</b> <i>Selvano Ocurrió en pleno,</i>
<b>Este cuadro refleja la correspondencia recibida del 26 de enero de 2004, después del medio día al 02 de febrero de 2004, hasta el medio día.</b>				
<b>Aurora Hernández Arias, Secretaría Municipal, a.i.</b>				

**31 DE ENERO DE 2004**

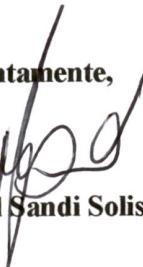
**Señores  
Concejo Municipal**

**Estimados señores**

**Les saludo muy cordialmente y a la vez les comunico que un grupo de atletas de Escazú hemos decidido en conformarnos en agrupación Y nombrar una directiva, este con el fin de atender ordenadamente las competencias del año 2004, por tal motivo solicito en nombre de esta agrupación el préstamo del Salón de Sesiones el viernes 6 de febrero del presente a partir de las 6:30 pm, para nombrar la junta directiva.**

**Atentamente,**

**Manuel Sandi Solis,**

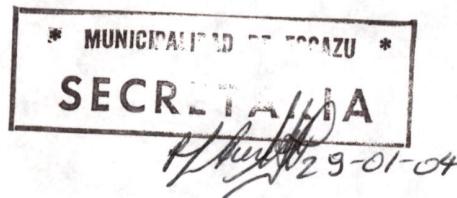
A handwritten signature in black ink, appearing to read "MS" followed by a stylized surname.



**Municipalidad de Escazú**  
**Dirección Financiera Administrativa**

23 de Enero del 2004  
 DFA 86-2004

Licenciada  
 Olga Villagra Esquivel  
 Oficial Presupuestal  
 Ministerio de Obras Públicas Transporte  
 Presente



Estimada señora:

Mediante el oficio #15214 de fecha del 19 de diciembre del 2003, la Contraloría General de la República aprobó la suma de ¢45.198.355,00 ( cuarenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco colones con 00/100 ), correspondientes a la ley 8114 "Ley de simplificación y eficiencia tributaria".

Debido a que en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio Económico 2004, publicada mediante el alcance #66 en la Gaceta #252 del 31 de Diciembre del 2003, se aprobó la suma de ¢77.924.631,00 ( setenta y siete millones novecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y uno con 00/100 ), le solicito su gestión para que los recursos aprobados de ¢45.198.355,00 por el Ente Contralor, sean depositados a la mayor brevedad posible y el restante, ¢32.726.276,00, una vez que este Municipio haya incorporado esos recursos en un presupuesto extraordinario y hayan sido aprobados por la Contraloría General de la República.

Para lo anterior le adjunto los siguientes requisitos:

1. Fotocopia Cédula Jurídica vigente y su fecha de vencimiento.
2. Certificación Personería Jurídica vigente y su fecha de vencimiento.
3. Copia de oficio y anexos de la aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.
4. El número de la Cuenta Cliente 15201001023021444.
5. Los registros contables serán independientes para efectos de control.

Sin más por el momento, se despide



**Municipalidad de Escazú**  
**Dirección Financiera Administrativa**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval. The signature reads "D. Marco Antonio Segura Seco".

Lic. Marco Antonio Segura Seco  
Alcalde Municipalidad de Escazú



C.c: Dirección Financiera Administrativa  
Jefe Depto. Obras Públicas  
Concejo Municipal ✓  
Dirección de Planificación  
Archivo

*Res/1/04 28/1/04*

009

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ OBRAS PÚBLICAS

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 251 / FAX 228-5757. Ext. 287

Escazú, 28 de enero del 2004.

Señores:  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

185  
Por este medio se les comunica que según el memorando Nº T-177-03-INT del Departamento de Desarrollo Urbano se procedió con la respectiva inspección para verificar el estado y la conformación de las áreas a traspasar a la municipalidad, en la que se observó lo siguiente :

### 1 Calidad de las calles.

1.1) Se encontró que la calzada presenta un bache con una dimensión aproximada de 10x2.5 metros ( foto # 1 ), que se debe reparar para mejorar su condición.

### 1 Equipamiento de parques.

2.1) Respecto a las áreas destinadas a parques se verificó que no se encuentran debidamente equipadas ( foto # 2 y 3 ), existe una caseta de guarda dentro del área de parque ( foto # 4 ) y no cuentan con malla perimetral ( foto # 2 y 3 ).

Por lo tanto las áreas se deben equipar con los respectivos juegos infantiles, eliminar la caseta de guarda del área para parque y construir una malla ciclón en el perímetro de las áreas para parques.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ing. Cristhian Montero Barrantes  
Jefe de Obras Públicas a.i.



c/c : Archivo

Foto # 1



Foto # 4

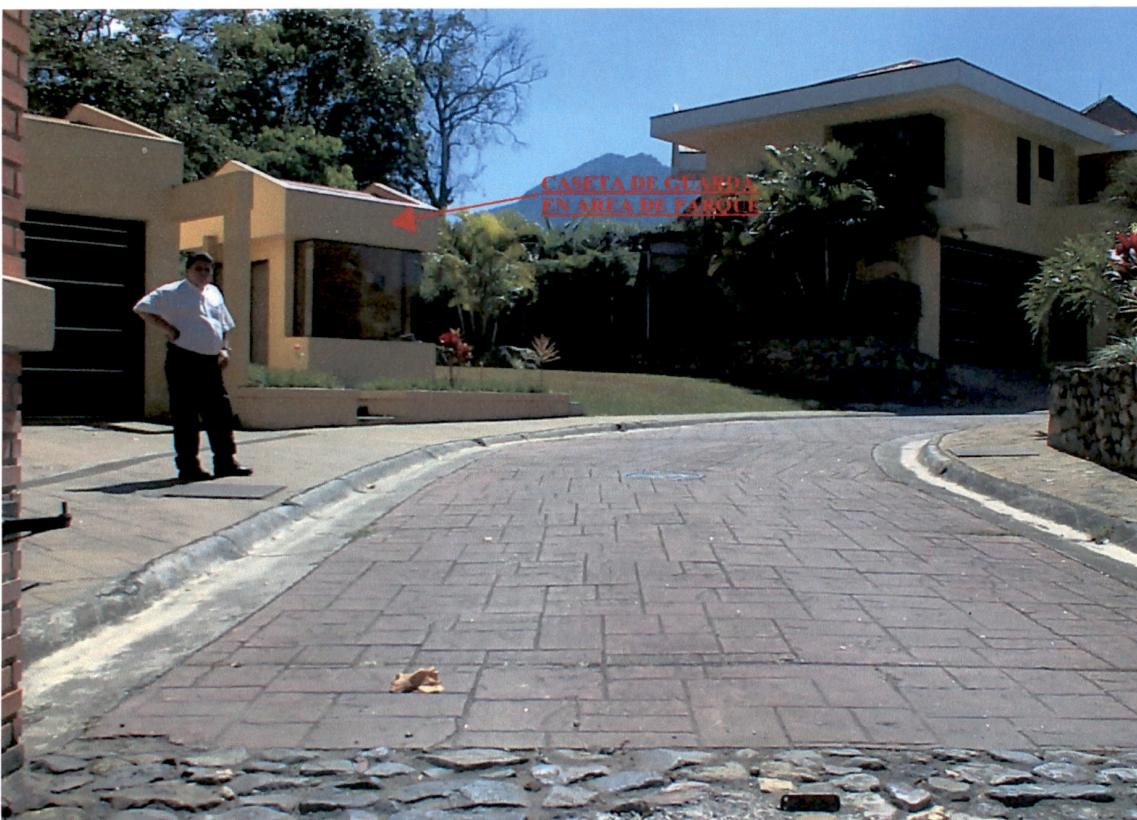




Foto # 2



Foto # 3



MUNICIPALIDAD ESCAZÚ  
ALCALDE MUNICIPAL  
16 SEPT 2003  
RECIBIDA

012

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DESARROLLO URBANO

MEMORANDO N° T-185-03-INT

PARA: Lic. Marco Segura Seco  
Alcalde Municipal de Escazú

FECHA: 16 de setiembre de 2003

ASUNTO: Urbanización Bonaire

Estimado señor:

En relación con las áreas públicas de la urbanización Bonaire, se ha recibido respuesta del señor Manuel Sandí, Secretario Municipal, indicando que no se localizó ningún acuerdo de Concejo Municipal en el que se recibiera formalmente la urbanización Bonaire, por lo tanto, para concluir el proceso de urbanización se recomienda seguir el siguiente procedimiento (directriz del Alcalde I-99):

- 1- Realizar una inspección por parte del Departamento de Obras Públicas, para verificar el estado y conformación de las áreas a traspasar a la municipalidad (calidad de calles y equipamiento de parques).
- 2- Luego de la inspección, se debe rendir un informe al Concejo, indicando la aceptación de las calles públicas y parques, o en su defecto, las medidas correctivas necesarias para garantizar su durabilidad y servicio. Hay que tener presente que el desarrollo ya está constituido, con todas sus parcelas vendidas y segregadas, por tanto en concordancia con el artículo No.8 de la Ley de Construcciones y para efectos de cumplir con el artículo No.40 de la Ley de Planificación Urbana, el rechazo total de las áreas a traspasar no tiene asidero práctico-Legal, ya que el elemento cohersitivo (visado municipal), para obligar al propietario ha efectuar medidas de corrección, ya no aplica.
- 3- Con base en el informe anterior, el Concejo deberá autorizar el recibo de las áreas públicas. A partir de este momento, al menos las áreas destinadas a calles públicas, pasarán al dominio público (art. No.08 Ley de Construcciones).

4- En cuanto a las áreas de parque y juegos infantiles, se deben confeccionar las escrituras para traspasar dichas áreas al Municipio, por lo que se recomienda encargar al Departamento de Asuntos Jurídicos, la coordinación de esta tarea.

Sin otro particular por el momento, se despide

Atentamente,

  
Ing. Gerald Villalobos M.  
Área de Topografía



Cc. Ing. Sandra Blanco. Jefe de Obras Públicas  
Lic. Carlomagno Gómez. Jefe de Asuntos Jurídicos  
Archivo



**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
SECCION DE LICENCIAS MUNICIPALES**

Escazú, 28 de enero del 2004  
SLM-146-04

*[Signature]* 28/01/04  
**\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ \***  
**SECRETARIA**

Señores  
Concejo Municipal  
PRESENTE

Estimados señores:

Adjunto me permito trasladar copia de solicitud presentada en nuestras oficinas el día 27 de enero del presente año, suscrita por la señora Pilar Saavedra-Vela, Productora de "El pequeño grupo de teatro de Costa Rica".

En dicha nota, la señora solicita la exoneración del 5% de espectáculo público, en virtud de tratarse de una actividad de carácter netamente cultural y filantrópica.

Dado lo anterior es que elevamos a conocimiento de ese honorable Concejo Municipal, único órgano municipal con autoridad para autorizar esta solicitud.

Las fechas a realizar la presentación de la obra de teatro son: 27, 28 y 29 de febrero, 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de marzo del 2004.

Sin otro particular, de ustedes,

Atentamente,

*Cynthia Ávila Madrigal*  
**Jefe de Licencias Municipales**

c. expediente.



PD - 32

015

## El Pequeño Grupo de Teatro de Costa Rica

Escazu, 26 de enero de 2004

Por este medio El Pequeño Grupo de Teatro de Costa Rica ( The Little Theatre Group of Costa Rica) pide a la Municipalidad de Escazú nos exonere de los impuestos de 5% (cinco por ciento) por la siguiente actividad cultural y filantrópica:

La obra: The Mysterious Mr. Love

Autor: Karoline Leach

Directora: Susan Hall Liang

Elenco: Lisa deFuso

Tom Humes

Duración: Dos horas

Fechas: Viernes, sábados y domingos, febrero 27, 28, 29, marzo 5, 6, 7, 12,13, y 14.  
de 2004.

Lugar: En la casa de Blanche Brown en Bello Horizonte (de la primera entrada a Bello Horizonte, 200 m sur, del mango 250 m este).

Firmado:

céd.

  
175179743013041

Pilar Saavedra-Vela, Productora

Adjuntamos timbre de C/. 15



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU SECCION DE PATENTES
Recibido por 
Fecha <u>27/01/04</u>

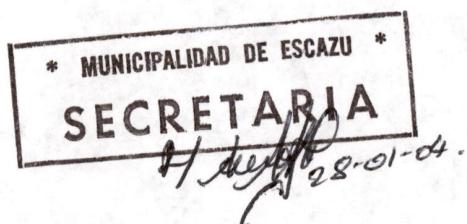
# AUDITORÍA MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

A.I. 010-2004

28 de enero de 2004

016



Señoras (es)  
Concejo Municipal

Estimadas (os) señoras (es):

**Asunto:** Recomendaciones sobre proceso de  
otorgamiento de becas.

En relación con el oficio A.I. 009-2004 del 26 de enero, referente al proceso de recepción de solicitudes y otorgamiento de becas a municipes del cantón, esta Auditoría procederá a recomendar al Alcalde Municipal lo siguiente:

1. Realizar esfuerzos en el sentido de que la información relacionada con becas a municipes, sea integrada mediante un módulo específico al sistema informático de la Municipalidad, tal como lo establece el artículo 2 del Reglamento para otorgamiento de becas para estudios a los municipes de Escazú, de esta forma, se cumplirá con lo dispuesto en la Norma general de control interno No.5.2 (*Calidad y suficiencia de la información*)
2. Investigar y aplicar mecanismos adecuados de recepción, análisis y otorgamiento de becas por parte de la Municipalidad, de modo que se cumpla con las normas generales de control interno números 4.8 (*Documentación de procesos y transacciones*) y 4.13 (*Revisiones de control*).
3. Gestionar la modificación del inciso d) del artículo 4 del Reglamento para el otorgamiento de becas, en el sentido de que la presentación de documentos que permitan comprobar la veracidad de la información anotada en el formulario de solicitud, sea general y no a criterio subjetivo de los miembros de la Comisión de Becas. Por otra parte, girar instrucciones en el sentido de que a cada formulario de solicitud de beca impreso, le sea asignado un número consecutivo de control que facilite su posterior verificación.  
Con las dos medidas anteriores, se atenderá lo dispuesto en la norma general de control interno No. 4.17 (*formularios uniformes*), en consecuencia, la verificación de comprobantes de la información anotada en las solicitudes, será un proceso consistente y verificable.

# AUDITORÍA MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

A.I. 010-2004

28 de enero de 2004

4. Considerar la incorporación de visitas al hogar de algunos beneficiarios, con el propósito de inspeccionar y verificar las condiciones en que viven, asimismo, analizar si es procedente financiera y legalmente, la incorporación de una trabajadora social en este proceso.

Atentamente,

**Mario Chan Jiménez**  
**Auditor Interno a.i.**



C. Lic. Marco Segura Seco, Alcalde Municipal.  
Lic. Freddy Montero Mora, Director de Cultura.



Municipalidad MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ \*

Tel: 260-5678 - 260-0310 • 260-0310 • Fax: 260-1360 • Correo: [info@escazu.go.cr](mailto:info@escazu.go.cr)

**SECRETARIA**

*R. Herrera 28-01-04*

DAJ-032-004  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## CONCEJO MUNICIPAL

Con fundamento en la solicitud formulada por su Despacho respecto de la legalidad de la instalación de una caseta de seguridad en el parque de la Urbanización Americana, me permito indicarle lo siguiente:

De previo a este dictamen, el Concejo Municipal había solicitado un breve resumen de los requisitos para la instalación de agujas de seguridad, consulta que fue atendida mediante el oficio DAJ-194-03. Posteriormente se emitió el dictamen DAJ-283-003, correspondiente a ese mismo objeto, el cual expresamente dispuso:

*"Debe manifestar este Órgano Asesor, que según pronunciamientos recientes de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, correspondientes al año 2003<sup>1</sup> NO ES POSIBLE LA INSTALACIÓN DE PORTONES, AGUJAS O SIMILARES EN VÍAS PÚBLICAS, AÚN POR RAZONES DE SEGURIDAD, toda vez que cualquier restricción o limitación al derecho de la libre circulación o libertad de tránsito garantizada en el artículo 22*

<sup>1</sup> Resoluciones número 67-2003, 64-2003, 63-2003, todas de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 080-5678 - 926-0316 • 326-0614 / Fax: 287-6966 / Apoyo: 662-1280. Escazú

**constitucional sólo puede estar contemplada en una Ley y no en un Reglamento.**

Desde la óptica del Tribunal Contencioso Administrativo, las corporaciones municipales, únicamente pueden autorizar a los vecinos de una urbanización, barrio de circuito cerrado o ubicados en una calle sin salida, la instalación de casetas de seguridad y agujas en las vías públicas, con respaldo en una Ley que regule este aspecto y autorice EXPRESAMENTE al Gobierno Local para actuar de esta forma. (Ello con fundamento en el Principio de Legalidad que impera en la actividad de la administración pública, conforme a los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública)

No puede omitirse que conforme al artículo 8 de la Ley de Construcciones<sup>2</sup> y según el razonamiento esbozado por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, todas las vías de acceso a una Urbanización, constituyen parte del dominio público del Estado, entendido en sentido amplio, asimismo, considera el Tribunal que el artículo 4 define el concepto de vía pública al señalar: "...es todo terreno de dominio público y de uso común...según su clase, las vías públicas se destinarán.....a facilitar el acceso a los predios colindantes....."

Como queda claro de lo transcrita, el criterio externado lo era con relación a instalación de agujas o casetas en VÍAS PÚBLICAS, no obstante, no se hizo referencia alguna a la ocupación de parques, dado que en

<sup>2</sup> El texto de este numeral expresa "Aprobado un plano de fraccionamiento o loteos, de acuerdo con los reglamentos sobre fraccionamiento, los terrenos que en dichos planos aparezcan como destinados a vías públicas, por ese solo hecho, saldrán del dominio del fraccionador y pasarán al dominio público....."



## Municipalidad de Escazú

Tel: 260-5678 - 226-0316 - 226-0614 / Fax: 287-6644 / Apoyo: 652-1380, Escazú

autos todo el análisis se orientó a la tutela de los caminos o calles, respecto de los cuales, según la Ley General de Caminos:

*"Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o a estrechar, cercando o edificando, camino o calles entregadas por ley o de hecho al servicio público...."*

De lo esbozado, queda claro que, la posición asumida lo era con relación específica a aquios o casetas en vías públicas, respecto de las cuales aunque formalmente la Sala Constitucional no ha conocido de la constitucionalidad del Reglamento de esta Municipalidad, ni se ha pronunciado sobre el fondo, la posición del Tribunal Contencioso Administrativo- Sección Tercera, nos brinda una visión clara de la orientación de la jurisprudencia administrativa sobre el tema, la cual refuerza el criterio de que una de las materias clásicamente reservadas a la ley lo constituye el ejercicio de los derechos fundamentales y el libre tránsito.

Con respecto a las áreas de parque, la Ley de Construcciones en su numeral 39 impone:

*"En los parques, jardines, paseos públicos y prados, no podrán establecer o explotar puestos de ninguna clase sin autorización expresa de la Municipalidad, que al otorgar el permiso correspondiente, fijará expresamente al solicitante las condiciones en que puede establecer ese puesto"*



## Municipalidad de Escazú

Tel: 082-5478 - 526-3316 • 326-0414 / Fax: 287-6866 / Apoderado: 652-1260, Escazú

Así, los bienes públicos o de dominio público, son imprescriptibles, inalienables, intransferibles y no se adquieren por ninguna de las modalidades traslativas de dominio que reconoce la ley.

Al respecto reza el artículo 261 del Código Civil:

*"Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas a uso público"*

En sentido similar, el numeral 262 del mismo cuerpo normativo expone:

*"Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras*

*legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas."*

Y agrega el artículo 263:

*"El modo de usar y de aprovecharse de las cosas públicas se rige por los respectivos reglamentos administrativos, pero las cuestiones que surjan entre particulares sobre mejor derecho o preferencia al uso y aprovechamiento de las cosas públicas, serán resueltas por los tribunales."*



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5478 - 298-0375 - 226-0614 / Fax: 287-6866 / Apartado 652-1280, Escazú

Sobre este tema, la propia Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en una resolución relativamente reciente sobre el tema expresó:

"(...) nuestro ordenamiento jurídico reconoce la titularidad del Estado tanto sobre bienes de dominio público, cuanto privado. Con ello concuerda la doctrina. Los públicos son aquellos afectados por una ley específica para el uso público o general. Se les denomina "demaniales". Son inalienables, imprescriptibles, inembargables e indenunciables. Sea, están dedicados al uso público, a la utilidad general. Por ello se encuentran fuera del comercio de los hombres- artículo 262 del Código Civil. Las normas que los regulan, y las relaciones establecidas entre la administración pública y los administrados, respecto a ellos, son predominantemente de derecho público. De consiguiente, la situación de los particulares es de efectiva subordinación frente a la presencia de facultades y prerrogativas exorbitantes establecidas a favor del Estado..."<sup>3</sup>

Por su parte, la Ley de Construcciones esboza en su numeral 40 que:

"Los particulares no podrán colocar, con fines de explotación, ninguna clase de muebles dentro de los parques, prados y jardines, sin obtener previamente la autorización correspondiente"<sup>4</sup>

De todo lo transscrito queda claro que a diferencia del uso de las vías públicas, y de manera excepcional, no en aplicación del Reglamento

<sup>3</sup> Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolución 000733-P-2000 de las quince horas doce minutos del cuatro de octubre del año dos mil. Sobre este mismo tema es válido consultar también la resolución de la Sala numero 7 de las quince horas cinco minutos del veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.

<sup>4</sup> Ley de Construcciones, artículo 40



## Municipalidad de Escazú

Tel: 280-5678 - 290-3315 - 226-8614 / Fax: 287-6866 / Apoyo: 662-1260. Escazú

para la instalación de Casetas de Seguridad y agujas en vías públicas, sino de la Ley de Construcciones, es válido admitir el uso de parques, jardines y paseos públicos por parte de particulares, siempre que exista un acto constitutivo previo de la Municipalidad, la cual al otorgar el permiso, fijará EXPRESAMENTE, las condiciones bajo las cuales lo autoriza, el plazo de uso y las sanciones derivadas del incumplimiento, con mención expresa de que el permiso de uso no genera derecho alguno sobre el bien en favor del administrado. Como un acto previo, es de interés que la Municipalidad constate (por no encontrarse agregado a los antecedentes trasladados a este Departamento para su estudio) que el parque se encuentre efectivamente entregado a este Gobierno Local, a fin de no legitimar ocupaciones en bienes cuya naturaleza jurídica no sea pública o no se hayan traspasado efectivamente a la Municipalidad de Escazú.

Dejando rendido el criterio,

Licda. Laura Arias Guillén

Jefe a.i Departamento de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD — DE ESCAZU — * ASUNTOS JURIDICOS *
---



RECIBIDO  
28-1-04  
9:55am  
C24

**Municipalidad Escazú-Secretaría del Concejo Municipal.**

28 de enero de 2004.

SM1-12-04.

Ref. remisión de recurso de amparo.

Señores  
Departamento Legal

Estimados señores

Les remito para su resolución copia del recurso de amparo interpuesto por los Hermanos Jiménez Corrales contra el Concejo Municipal y el Presidente.

En espera de su atención a la presente se despide atentamente,

Atentamente,  
*[Signature]*  
Municipalidad de Escazú  
Secretaría Municipal  
Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal  
Costa Rica

C. Concejo Mpl.  
Alcaldía.  
Archivo.

CEDULA DE NOTIFICACION. ENTREGADA A:

HORA Y FECHA: 9:20 horas del 28/01/2004

Recurrido: Presidente del Concejo Municipal de Escazú \*

\* NÚMERO DE EXPEDIENTE

Entregado a las ----- del -----

SECRETARIA

del 2004

C25

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos del dieciseis de enero del dos mil cuatro.-

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 04-000188-0007-CO, interpuesto por JIMENEZ CORRALES ELIECER, FRANCISCO, ROSA, HECTOR, JORGE, ELIZABETH, SANTIAGO, JOSE JOAQUIN Y JUANA MARIA, cédulas de identidad números 1-325-744, 1-250-438, 1-383-703, 1-367-038, 1-239-130, 1-438-084, 1-340-497, 9-063-211 y 1-297-069, respectivamente, Y CORRALES JIMENEZ ANA ISABEL, con cédula de identidad número 1-760-776, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el PRESIDENTE del Órgano municipal recurrido sobre los hechos alegados por los y las recurrentes, en resumen: que el quince de julio de dos mil dos, presentaron y dirigieron un escrito al Concejo Municipal de Escazú, pidiendo que se tuviera por constituido formalmente un camino público, que a esa fecha, tenía más de catorce años de existir al servicio de vecinos y finqueros. Que a la fecha no se ha dado respuesta a su gestión, así como tampoco se ha actuado ni decidido absolutamente nada sobre lo peticionado. Que también, a la fecha ni ellos ni su abogado, han tenido acceso al expediente administrativo en forma completa y total, porque el Secretario ha alegado que dicho documento no se encuentra en esa Dependencia. El informe deberá rendirse dentro de los TRES DIAS siguientes a la notificación de esta resolución, con remisión del expediente administrativo a que se refiere este amparo, o en su defecto copias certificadas del mismo debidamente foliadas, bajo la prevención de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al informante en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y de que la omisión en informar causará que se tengan por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberá rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. Se advierte al recurrido que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señala casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta Sala, o número

026

de fax si tuviere, para recibirlas. Para notificar al Concejo Municipal recurrido: se comisiona Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú, despacho al que se hará llegar la comisión mediante el sistema de fax. Notifíquese. Expídase la comisión que corresponde. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al Magistrado ERNESTO JINESTA L., a quien por turno corresponde.-

Luis Fernando Solano C.  
Presidente





## ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZU

027

Escazú, 27 de enero del 2004

DA/31- 04

Licda. Marielos Hernández Carballo  
Encargada de Proyecto  
Unidad Región Central Oriental  
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

Estimada Licenciada Hernández:

De acuerdo a nuestra conversación el lunes 26 de presente le reitero nuestra solicitud de iniciar el curso de Servicio al Cliente el 5 de febrero del 2004, manteniendo el mismo horario y no como estaba programado inicialmente el 29 de enero.

Aprovechamos esta comunicación para agradecer a la Región Central Oriental del INA la programación de varios cursos gestionados por esta Municipalidad. Dicha capacitación brindará mayores oportunidades de formación y contribuirá a mejorar los perfiles laborales de muchas personas de este cantón.

Mucho le agradeceríamos indicarnos la programación de nuevos cursos para este año con el objeto de estructurar y preparar toda la logística y divulgación de estos a las personas interesadas en recibirlos.

El correo electrónico para cualquier información es el siguiente [quesadai@racsacr.co.cr](mailto:quesadai@racsacr.co.cr), [isabel@muescazu.go.cr](mailto:isabel@muescazu.go.cr), teléfono 228-5757 ext 218, celular 395-8783.

Agradeciendo su atención a la presente, se despide cordialmente,

*Isabel Quesada*  
Lcda. Isabel Quesada Campos  
Asesora del Alcalde

Copia:  
Oficina Municipal de la Mujer  
Concejo Municipal

# AUDITORÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

028

A.I. 009-2004

26 de enero de 2004

Señoras (es)  
Concejo Municipal

Estimadas (os) señoras (es):

A solicitud del señor Freddy Montero Mora, director de Cultura, esta Auditoría Interna visitó ese departamento con el propósito de conocer el manejo que se le da actualmente a los procesos de recepción de solicitudes y otorgamiento becas municipales.

Es importante señalar que se observó mucho orden en cuanto al manejo de la documentación, esta es archivada adecuadamente en carpetas colgantes, en orden alfabético y por institución, finalmente, la información es ingresada a una hoja electrónica para efectos de control, sin embargo, el artículo 2 del Reglamento para otorgamiento de becas para estudios a los municipios de escazú, establece que se debe integrar una base de datos que se incorporará al sistema de información de la Municipalidad.

Por otra parte, se determinó que si bien el formulario para la solicitud de beca requiere datos importantes para determinar la situación socioeconómica del solicitante, esta información no es verificada, en otras palabras, la veracidad de la información suministrada por los aspirantes a beca no es comprobada en documentos que confirmen su realidad, esta situación se ampara en el inciso d) del artículo 4 del Reglamento para el otorgamiento de becas, en cual señala:

*d. "En aquellos casos en que la Comisión de Becas lo considere oportuno, se solicitará presentar documentación que demuestre fehacientemente los ingresos familiares. Se considerarán documentos fehacientes la certificación de bienes...así como la orden patronal"*

El inciso anterior, deja a un criterio subjetivo e inconsistente la decisión de solicitar documentos comprobatorios, asimismo, ese inciso solo considera la comprobación de ingresos y no de los gastos.

En relación con lo anterior, a los beneficiarios no se realizan visitas que permitan verificar la situación socioeconómica declarada por estos. En conclusión, el proceso de otorgamiento de becas no se ajusta a lo establecido en las siguientes normas generales de control interno, ordenadas por la Contraloría General de la República:

Norma 4.8 Documentación de procesos y transacciones "...toda las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse...la documentación debe estar disponible para su verificación."

*M. ODI 26/01/04*  
\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ \*  
**SECRETARIA**

# AUDITORÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

A.I. 009-2004

26 de enero de 2004

Norma 4.13 Revisiones de control "...las operaciones de la institución deben ser sometidas a revisiones de control... que permitan detectar y corregir cualquier desviación a lo planeado."

Es importante señalar que otorgamientos de becas a personas que no la necesitan, afectan negativamente la imagen de esta corporación municipal.

Finalmente, el Director de Cultura, señor Freddy Montero manifestó que el proceso de otorgamiento de becas, requiere del apoyo de un (a) trabajador (ora) social, quien es el profesional idóneo para evaluar la situación socioeconómica una persona o familia.

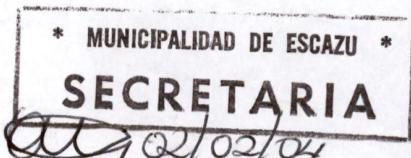
Atentamente,

Mario Chan Jiménez  
Auditor Interno a.i.



C. Lic. Marco Segura Seco, Alcalde Municipal.  
Lic. Freddy Montero Mora, Director de Cultura.

30 de enero 2004



Señores  
Consejo Municipal

Estimados Señores:

Nosotros los firmantes todos vecinos de Escazú. Considerando al señor Jaime Badilla Castro, como una persona ejemplar y de grandes cualidades humanitarias y comunitarias y siendo la persona que financio en su totalidad la cancha de papifutball ubicada en el parque de Escazú.

Pedimos a este honorable consejo municipal, bautizar dicha cancha con el nombre de Jaime Badilla Castro (Quico).

Agradeciendo la atención brindada se despide

Atentamente,

Nombre

Juan Luis Fernández  
Luis Edmundo Quirós M.  
M. Isabel Grajeda.

Cédula

1-316-448  
1-706-097  
1-198-191  
1-242-332  
1-471-709

Firma

Juan Luis Fernández  
Luis Edmundo Quirós M.  
M. Isabel Grajeda.

Carmen Matamoros A.  
H. Luis Varela T.  
María Soledad Monge A.  
Ana Fernández Melián  
Ricardo Serrano A.  
Rosalía Jiménez M.  
José Luis Vega A.

1-417-1003  
1-148-143  
1-474-527  
9-073-601  
1-215-012

H. Luis Varela T.  
María Soledad Monge A.  
Ana Fernández Melián

Ricardo Serrano A.  
José Luis Vega A.

1-244-853

Barrio de los Fernández 1-316-243  
Raúl Fernández Barrios 1-556-536

Paulo Fernández M.

Nombre Cedula  
J. Lorediz Sandoval 1-631-448  
Arturo M. (Re M.) -  
P. P. Liana Fernández Marín 14001361

Firma

(31)

Arturo M. Re M.  
P. Liana Fernández Marín

Jorge Jiménez Vega

Alexandra Flores Naranjo 1-927-270

Sorondo Venegas Fernández 1-334-711

Mario Pérez

Marco Uinicio Venegas Sánchez 1-7017-632

Marco U. Venegas S.

Virginia Sandoval Arias 1-333-140

Ruben Morote F. 1389857

Rubén Morote Jorgín 1-12690760

Isaac Delgado 1389332

Edmundo Herrera 1-225-525

Diego Badilla 1-1255-0230

William Montoya G. 11717-0929

Alfredo Antón Padilla 1285149

Ramón Flores Jr. 1-804-306

Nº Victoria Benítez Leal 1-764-903

Dalia Zúñiga Benítez 1-1067589

Marilyn Maravíci G. 1818 223

Celia Zúñiga B.

Marilyn Maravíci G.

Orlando Lomeli 1663-221

1-394-978

1404-199

Ramón Cano

Nombre

Cedula

Firma

032

Francisco Pérez C.  
Sandra Indez M.

3-199-247

Sandra Indez M.

Mario González Pérez

1855-838

1-802-331

1-913-461

1-318-288

~~Manolo~~  
Manolo

Sandra González S.

1-937-357.

~~Julieta~~

Laura Ramírez L.

1-1067-423.

Oscar R. Miranda.

9-049-311

Yaneth Díaz

1698788

1-443-320

1-459-785 Santos Ruiz Muñoz

Opferman & Graya L.

2-244-168 Esperanza Ayala López

~~Roberto Oviedo Torres~~ - 1-555-410

~~Jessica Umará T~~ 1-1143-624

~~Dra. D. c. Flores Trejos C.~~ 1-529-491

Bárbara Amador M. e 1326814

Marcos Fernández 1-383-781.

Guadalupe Badillo 1-604-656

Ana Monge S. 1471708

Roberto Fernández ~~1-493-210~~

Escazú , 29 de enero del 2004

033

Señores:

Consejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ \*

**SECRETARIA**

*Ollet 02/02/04*

Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez esperando que todos sus proyectos se estén llevando a cabo con éxito.

Somos un grupo organizado de vecinos que estamos trabajando desde hace ya 4 años en la realización de proyectos conjuntamente con la Municipalidad de Escazú en pro del desarrollo de nuestro barrio ciudadela "El Diezmo" ubicada en Belo Horizonte de Escazú.

Gracias a la Municipalidad los niños de nuestro barrio tienen la oportunidad de disfrutar sanamente un "PLAY"...

Pero el problema que estamos enfrentando los vecinos es que en horas de la noche es escenario para que gente adulta de otros lugares cometa actos deshonestos e inmorales.

Es por lo anterior que les solicitamos de la manera mas respetuosa la construcción de una malla metálica en la que el ingreso a este "PLAY" sea restringido a estas personas en horas de la noche.

Esperando su importante colaboración se despide de ustedes su atenta servidora,

*Maria Oliva Lopez Granados*  
María Oliva López Granados  
Vice-Presidenta  
Ced:7-051-1108

034

**ESCUELA JUAN XXIII**



San Antonio de Escazú - Telefax 228-1922 \* 288-2393

02 de febrero del 2004

Señores  
Consejo Municipal  
Escazú.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte y la solicitud formal para la elección de un puesto dentro de la Junta de Educación de este centro educativo, en sustitución del señor Gino Marín quien por razones personales renunció a su puesto.

A continuación se presenta según corresponde de ley a presentar a ustedes la terna para su elección, agradeciendo se considere al primero de la lista por ser la persona que ha demostrado mayor interés por participar en esta tarea.

Minor Montero Salazar

céd. 1-780-403

San Antonio de Escazú,  
600 metros al sur y 50 al  
este del Rest. La Paila de  
la Bruja

Miriam León Cubillo

céd. 6-092-584

50 metros oeste de Super  
Aguimar

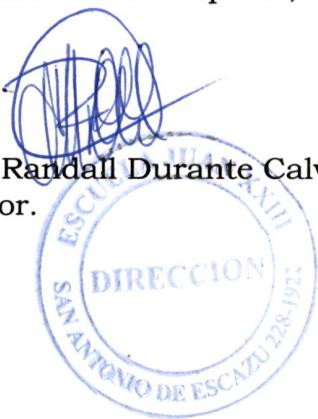
Vanessa Solano Rodríguez

céd 1-768-811

50 metros sur de Super  
Aldino.

Sin nada más al respecto, esperando su pronta resolución, quien suscribe:

M.Sc. Randall Durante Calvo  
Director.



RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL  
ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL DE ESCAZU,  
TOMADO EN SESION ORDINARIA No 089 EL LUNES 12 DE ENERO DEL 2004,  
QUE CONSTA EN ACTA NUMERO 125, APROBADA EL LUNES 19 DE ENERO  
DEL 2004, EN EL QUE SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN  
INTERPUESTO POR MI PERSONA.

Me he enterado por mis propios medios del acuerdo que consta en el Acta Número 125 de la Sesión Ordinaria 089 bajo el ARTICULO IV de Informes y Mociones de Comisión en el apartado VI, página 10, líneas 19 a 27, del Concejo Municipal, del que aquí me doy por notificado el día de hoy, y contra el cual planteo formal Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo. El acuerdo en mención fue tomado en la sesión ordinaria 089 de ese Concejo Municipal, del día lunes 12 de enero del año 2004, y consta en el acta número 125 de dicha sesión, la cual fue aprobada el día 19 de enero de 2004. Este acuerdo indica textualmente, entre otras cosas: "rechazar de plano el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Daniel Baudrit Ruiz, contra la resolución número OVME 005-2002 del 15 de abril del 2002 de la Oficina de Valoraciones, por encontrarse deducido en forma extemporánea. Comuníquese a la Administración Tributaria, que el impuesto sobre bienes inmuebles quedó firme desde el primero de enero del 2003, según lo cual debió cobrarse. Notifíquese este acuerdo en forma integral, junto con los antecedentes y opinión jurídica que le dieron origen."

Se presenta esta apelación en dos partes: la primera apelando la decisión del Concejo de rechazar el Recurso de Apelación, y la segunda, por rechazar una solicitud presentada por mi el 23 de junio pasado ante la Administración Tributaria, gestión que esta Administración nunca respondió, y presentada ante el Concejo con carta del 8 de diciembre del año 2003. En esta carta, se solicita a la Administración que se corrija un doble cobro de impuestos que aparece en el estado de cuenta de mi propiedad, pues aparecen dos cuentas en la misma finca, una corresponde a los impuestos del avalúo anterior y la otra a los que corresponden al avalúo impugnado. La Administración no atiende a mi solicitud, sino que, sin responder mi nota, elimina del estado de cuenta los impuestos calculados con el avalúo anterior y deja los correspondientes al nuevo avalúo, incluyendo intereses moratorios. En vista de que este cobro se realiza estando pendiente la resolución a mi Recurso de Apelación, se envía nota el 8 de diciembre al Concejo Municipal solicitando que se corrija esta situación. Entendemos que, con la resolución del Concejo, se rechaza mi solicitud, y por tanto se apela este rechazo ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

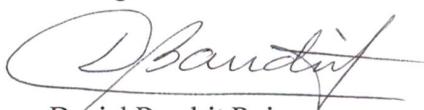
En relación con la primera parte de la apelación, indico que el procedimiento empleado por la Administración para el cálculo de los días hábiles a los que se presenta el recurso de apelación no procede, pues el cálculo de los días hábiles debe hacerse a partir del día siguiente a la notificación de la oficina de valoraciones (art. 19 de la Ley 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, y sus modificaciones posteriores, ley No 7729 del 15 de diciembre de 1997 y No 7764 del 17 de abril de 1998). En vista de que esa oficina de valoraciones no entregó acta de notificación alguna, tal y como lo exigen la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227 del 2 de mayo de 1978) y el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas), no es posible hacer el cálculo de los días. En ausencia de acta, la oficina está haciendo el cálculo a partir de la fecha en que se tomó la resolución, y no a partir de la fecha en que se entregó el acta de notificación, ya que

ésta última nunca se entregó. En su lugar se entregó copia del acuerdo, pero esto ocurrió varios días después de que éste se tomó y se entregó en la dirección que yo, a solicitud de la misma oficina de valoraciones, había señalado por escrito ante dicha oficina desde el año 1995 como lugar para entrega de notificaciones, dirección que al día de hoy no ha cambiado. De hecho, todos los documentos relacionados con este caso los ha podido entregar la oficina de valoraciones en la misma dirección.

En relación con la segunda parte, la Ley 7509, establece claramente en su artículo 19 que mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa. O sea, mientras no se agote la vía administrativa, el nuevo avalúo no está en firme. El recurso de apelación ante el Concejo Municipal no agota la vía administrativa, y en este caso, antes incluso de que el Concejo resolviera, la administración, en contraposición a lo establecido en el Ley, ya estaba cobrando los impuestos con base en el nuevo avalúo incluso corriendo intereses moratorios. Mas aún, el artículo 21 de la Ley 7509 establece que una vez en firme en la vía administrativa, toda modificación de valor se tomará en cuenta para fijar el impuesto, a partir del primer día del año siguiente a aquel en que sea notificada. Por tanto, el impuesto calculado en base al nuevo valor, si es que el Tribunal dictamina que procede, no podría cobrarse antes del primero de enero del año 2005. Por tanto, ni el cobro, ni mucho menos los intereses moratorios proceden tal y como pretende cobrarlos la Administración a partir del primero de enero del año 2003.

Tal y como lo establece el Reglamento a la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, decreto No 27601-H del 12 de enero de 1999, en su artículo 34, se presenta este recurso al Concejo Municipal para ante el Tribunal Fiscal Administrativo y quedo a la espera de que se me notifique en el momento en que el expediente esté en el órgano de alzada para proceder a apersonarme al citado tribunal a presentar los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de mis derechos. En el eventual caso de que fuera rechazada por ese Concejo la apelación planteada, dejo desde ahora planteada en forma subsidiaria el recurso de apelación por inadmisión. Señalo como dirección para notificaciones la misma que consta en mi expediente en la oficina de valoraciones: 50 metros sur, 100 m oeste y 100 m sur del Club José Martí, en Urbanización Loma Real, Guachipelín de Escazú y el fax No, 288 0076.

Entrego ésta a los treinta días del mes de enero del año dos mil cuatro.



Daniel Baudrit Ruiz  
Céd, 1-474-898

*J. S.*  
29/01/04



**Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú**  
Telefax 289-9432 Apartado 1400-1250 Escazú, San José, Costa Rica  
Email: comitede deportes@racsac.co.cr

Escazú, 25 enero del 2003

**OFICIO C.C.D.R. 52-04**

Señores  
Concejo Municipal de Escazú

Un cordial saludo.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, desea informarles preliminarmente los resultados de los pasados Juegos Deportivos Nacionales, en donde se obtuvo la cantidad de 26 medallas. Este ha sido un logro de todos los escazuceños, y que sin el gran apoyo que ustedes han brindado, no se hubiese podido lograr. La emoción nos embarga, creemos que nuestro Cantón se distinguió no solamente en la parte competitiva sino que también en la presentación de sus atletas, cada uno de ellos fue dotado de uniformes adecuados para la ocasión, los cuales como tal vez ustedes pudieron observar fueron de los mejores en estos juegos.

Posteriormente estaremos enviándoles un informe más detallado al respecto.

Sin otro particular se suscribe:

A blue ink signature of Paulo Morales Muñoz.

Paulo Morales Muñoz  
Gerente Deportivos



Copia. Archivo  
Enrique Segura S. Presidente Municipal  
Marco A. Segura S. Alcalde



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DESPACHO DEL ALCALDE

038 HOJA DE ACCIÓN  
Nº 469

DIA	M E S	AÑO
28	/	04

Atención:

Manel Landí

Asunto:

Nota de Adilia Alvarado Centro del

Instrucciones:

26/1/04\*

Manel: Viven dividida al  
concejo. Favor hacerla  
que se pase la:

Sesión del 2/2/2004

Lunes 26 de Enero del 2004.

Sres del Consejo Municipal:

Estimados señores con la presente me dirijo a ustedes para saludarlos, y a la vez para plantearles mi problema que es el siguiente:

yo vivo en territorio municipal desde hace 55 años, es decir desde que naci, resulta que este territorio la municipalidad en ese entonces se lo dieron a mi mamá la señora Juana Alvarez A, que al fallecer me ha quedado a mi. Ahora la casa esta en muy mal estado y la inquietud mia es que yo no puedo construir, primero por no contar con nada escrito por un bono de vivienda, y tampoco un permiso de construcción por el lugar donde estoy ubicada, y no cuento con medios por ser madre soltera con tres niños estudiando, dos de escuela y uno de colegio y solo vivo de mi salario, sin más por el momento. Agradeciendoles cualquiera que sea su opinión se despide de ustedes.

Att: Adelia Alvarez

Céd: 1361242

Dir: Al lado abajo del plantel municipal.

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU \*

**SECRETARIA**

26 de Enero del 2004

*16 de Enero 04*

Señor Alcalde Marco Segura Seco y  
Señores Consejo Municipal:

La presente es para saludarles y a la vez recordarles de parte de los vecinos del Barrio Salitrillos de San Antonio, que estamos en espera del asfaltado de la calle del cual hace cinco años se hizo la primer petición y actualmente se nos informó verbalmente que ya ha sido aprobado dicho proyecto (en una reunión realizada en el mes de agosto del año 2003 en la cual participaron: el señor alcalde, consejo municipal, consejo distrital, además de los vecinos). Dicho proyecto fue solicitado al la nueva administración municipal.

De antemano nos despedimos de ustedes y solicitamos favor nos comuniquen para cuando esta programada dicha obra.

Atentamente

Adán Corrales M.  
Presidente.

*Isabel Agüero M.*  
Isabel Agüero M.  
Secretaria.  
Tel: 289-9467.  
Cel: 398-6012.

*Roque López A.*  
Roque López A.  
Vicepresidente.  
Tel: 289-9552.





ASUNTO: RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACION PARA ANTE  
EL CONSEJO DE ALEIDA RANGEL ALFARO CONTRA RESOLUCION  
Nº DAME -005-2004

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU \*

**SECRETARIA**

SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZU

*Domingo*  
26-01-04

Yo, ALEIDA RANGEL ALFARO, con cédula 9-031-804 y demás calidades ya señaladas, atenta manifiesta:

Disconforme con su Resolución DAME-005-2004  
de las 12:15 horas del 16 de los corrientes, interpongo los recursos de REVOCATORIA Y APELACION para ante el CONSEJO, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Estimo que se está cometiendo una gran arbitrariedad al pretender cobrar por un servicio de agua fija que nunca se solicitó, ni nunca se ha usado, y porque además se rechazó una petición de inspección ocular, tendiente a comprobar la inexistencia de todo vestigio de tuberías o señales de riego agrícola en un lugar de vocación forestal.

Por otra parte, se traslada una presunta deuda por servicios de dicha índole a nombre del señor Eugenio Jiménez Volio, cuando este señor nunca fue dueño o usufructuario de esa propiedad, lo cual obedece a un notorio error, como se podría comprobar con un simple estudio de Registro, y demuestra además el débil fundamento del crédito que se pretende cobrar.

Cabe destacar además, que como nunca se envió una nota de aviso o cobro, nadie se enteró de que existía una obligación pendiente. Por ello, venir a cobrar más de diez años después un servicio que nunca se prestó, resulta todas luces ilegal. Así como pretender cobrar una deuda por concepto de agua e impuesto de bienes inmuebles, sin detallar cuánto corresponde a cada rubro, sea sin discriminar una cosa de otra, resulta igualmente improcedente por contravenir principios elementales del ordenamiento jurídico.

Ahora bien, según la Resolución impugnada en el párrafo bajo el título

"Con relación al argumento d) de la recurrente:", no me asiste razón, al solicitar que se declare improcedente el cobro por el servicio de agua, "por cuanto de conformidad con los Registros Municipales, esta Institución prestó el servicio a la finca en cuestión, durante los años que se encuentran en cobro" . Sin embargo en derecho no basta con afirmar sino que se debe probar lo que se afirma aun cuando se trate de Instituciones Públicas, so pena de caer en la arbitrairedad. En el presente caso se echan de menos facturas, recibos de la época, informes, estado de cuenta, inspecciones y otros indicios que permitan contrarrestar con lo que aparece en la realidiad del terreno, y es que en esa finca nunca ha habido un tubo de cañería, nunca se solicitó paja alguna y no hay cultivo alguno sino árboles **y** montes.

Tómese en cuenta que se trata de terrenos quebrados de mucha inclinación que no se prestan para la agricultura, por ello resulta igualmente absurdo que se les califique como "zona agrícola" como señala equivocadamente la Resolución impugnada, prueba de ello es que ha sido declarada Zona protegida.

Solicito entonces que se revoque dicha Resolución y se me notifique por medio del fax N°233-8958 .

San José, 23 de Enero del 2004



ALEIDA RANGEL ALFARO



AUT. LIC. CARLOS JIMENEZ VOLIO

**ASOCIACIÓN RESCATE DE TRADICIONES DEL BOYERO  
SAN ANTONIO DE ESCAZÚ**

042

21 de enero 2004

\* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU \*

**SECRETARIA**

*MPS 26/01/04*

Señores  
Consejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero de San Antonio de Escazú.

Hacemos de su conocimiento que nuestra organización está efectuando los preparativos para llevar a cabo el 21 aniversario del **DÍA NACIONAL DEL BOYERO**, a celebrarse el próximo sábado 13 y domingo 14 de marzo del año en curso.

Con base a lo anterior, queremos solicitarles lo siguiente:

1. Nos indiquen quienes son las personas por parte de esa Corporación que realizarán la función de enlace con nuestra agrupación para la organización de este tradicional evento.
2. Respuesta a nota que enviamos en agosto del año pasado mediante la cual solicitamos como en años anteriores, una carreta típica, cuatro yugos y cinco guitarras.
3. Debido a que estamos constituidos como una Asociación sin fines de lucro nos exoneren de cualquier impuesto que cubran los espectáculos públicos, así como, por la venta de derechos para los puestos de comida, u otros, ya que los recursos que recaudamos por ese rubro se destinan en el financiamiento de la actividad campesina en mención.

Para cualquier información favor dirigirse con el señor Adán Corrales M. al teléfono 228 91 10 o la Sra. Maryhelen Solís M. a los teléfonos 228 43 68 o 359 54 71.

Atentamente



Sr. Adán Corrales Montes  
Presidente

Cc. archivo.



**ASOCIACION RESCATE DE  
TRADICIONES DEL BOYERO  
SAN ANTONIO DE ESCAZU**

Céd. Jurídica N° 3-02-135113

RESCATANDO NUESTRAS TRADICIONES DESDE 1983

22 de Enero del 2004.

Señores:

*Municipalidad de Escazu.*

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero. En espera de que todos se encuentren en perfecto estado de salud.

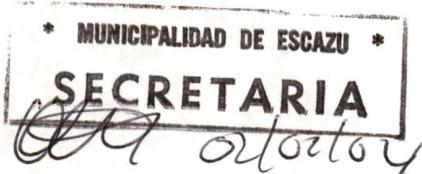
Nuestra asociación ya unió esfuerzos, para trabajar nuevamente en la gran actividad conocida por todos ustedes como; El día nacional del Boyero.

Por tal motivo y en celebración de nuestro vigésimo primer desfile, recurrimos a ustedes para solicitarles humildemente y con todo respeto algunas peticiones que anualmente se les informa para complementar la actividad, que se estará realizando en este año 2004 los días 13 y 14 de marzo.

Como es de su conocimiento esta es una actividad cultural que se ha estado realizando por años en nuestro cantón y por el cual resalta nuestras tradiciones y costumbres que nuestra asociación lucha por rescatar diariamente.

Este año volvemos a solicitarles su valiosa colaboración con una serie de peticiones que les brindamos a continuación:

#1 Hago mención nuevamente de la solicitud de la carreta típica de trabajo, 4 yugos y 5 guitarras donde les recuerdo se hizo de antemano en la carta de fecha 21 de setiembre y con firma de recibido por su institución 24 de setiembre del 2003. Y donde volvemos hacer mención en la carta de fecha de 21 de enero del 2004 y con fecha de recibido por secretaria municipal 26 de enero del 2004.





044

**ASOCIACION RESCATE DE  
TRADICIONES DEL BOYERO  
SAN ANTONIO DE ESCAZU**

Céd. Jurídica N° 3-002-135113

RESCATANDO NUESTRAS TRADICIONES DESDE 1983

Entre otros puntos están:

#1- La asociación solicita como segundo punto la cuadrilla de limpieza, con un horario de las 4:00 a.m. del domingo 14 de marzo a las 8:00 p.m. del mismo día.

#2- Hacer el relleno y la baranda.

#3- La cimarrona con un total de 4 horas (2 horas; sábado 13 de febrero de 3:00pm a 5:00pm. Luego las otras dos horas serían el domingo 14 de febrero durante el desfile que inicia alas 10:00am.

#4- Una vagoneta de lastre para el apeadero.

#5- El carro correspondiente para la cimarrona y el acarreo de la carreta.

#6- También les hacemos la petición de las personas elegidos por su institución y miembros que siempre nos acompañan en el proceso de tal actividad.

En espera de que nos proporcionen dichas peticiones. Para seguir dándole continuidad y luz verde a dicho evento sin antes felicitarlos por la ayuda que han ofrecido tan valiosa en anteriores años.

Se despide con todo respeto y afecto la Junta Directiva.

Adán Corrales Montes  
Ced. 9055 417  
Presidente

Maryhelen Solís Madrigal  
Ced: 1-1122 0188.  
Secretaria

Para alguna otra información adicional. Sr. Corrales Montes a los teléfonos: 228-91-10, o al 356-60-31. O con la secretaria al tele/fax 228-43-68 o al 359-54-71.

**ESCUELA JUAN XXIII**

San Antonio de Escazú - Telefax 228-1922 \* 288-2393

02 de febrero del 2004

Señores  
Consejo Municipal  
Escazú.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte y la solicitud formal para la elección de un puesto dentro de la Junta de Educación de este centro educativo, en sustitución del señor Gino Marín quien por razones personales renunció a su puesto.

A continuación se presenta según corresponde de ley a presentar a ustedes la terna para su elección, agradeciendo se considere al primero de la lista por ser la persona que ha demostrado mayor interés por participar en esta tarea.

Minor Montero Salazar

céd. 1-780-403      San Antonio de Escazú,  
600 metros al sur y 50 al  
este del Rest. La Paila de  
la Bruja

Miriam León Cubillo

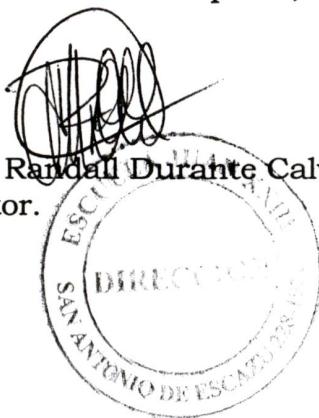
céd. 6-092-584      50 metros oeste de Super  
Aguimar

Vanessa Solano Rodríguez

céd 1-768-811      50 metros sur de Super  
Aldino.

Sin nada más al respecto, esperando su pronta resolución, quien suscribe:

M.Sc. Randall Durante Calvo  
Director.



# AUDITORÍA MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

A.I. 011-2004

2 de febrero de 2004

Señoras (es)  
Concejo Municipal

Estimadas (os) señoras (es):      **Asunto: Eliminación del sistema Master Lex a la AUDITORÍA INTERNA, por falta de presupuesto.**

La Auditoría Interna advierte al Concejo Municipal sobre la eliminación por insuficiencia presupuestaria del sistema de consulta legal denominado MASTER LEX, el cual constituye una de las herramientas de mayor utilidad en la función fiscalizadora de esta Auditoría, sobre todo en el proceso de verificación de cumplimiento de normativa por parte de la administración activa.

Tal como se comentó en el oficio A.I.-081-2003 del 8 de setiembre de 2003, dirigido a la Contraloría General de la República, esta Auditoría solicitó para el presente periodo un presupuesto de ¢11.050.000 y la administración sólamente le otorgó ¢770.000, monto de muy difícil aprovechamiento para esta Auditoría, sobre todo con las nuevas competencias asignadas en los últimos dos años tanto por la Contraloría General, como por el actual marco normativo que rige la materia de fiscalización y control interno.

Así las cosas, queda advertido el órgano colegiado municipal, de que en caso de problemas de oportunidad y calidad en los informes de auditoría, consideren las limitaciones presupuestarias que esta unidad enfrenta actualmente, y se considere el incumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que a la letra dice:

*"Artículo 27.-Asignación de recursos. El Jerarca de los entes sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría pueda cumplir su gestión.*

*Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de los recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General..."*

Atentamente,

Lic. CPA. Mario Chan Jiménez  
Auditor Interno a.i.

Lic. Marco Segura Seco, Alcalde Municipal.  
MBA. Bernardita Jiménez M., Financiero.  
MBA. Cira Castro M., Proveeduría.



**ESCUELA JUAN XXIII**



San Antonio de Escazú - Telefax 228-1922 \* 288-2393

02 de febrero del 2004

Señores  
Consejo Municipal  
Escazú.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte y la solicitud formal para la elección de un puesto dentro de la Junta de Educación de este centro educativo, en sustitución del señor Gino Marín quien por razones personales renunció a su puesto.

A continuación se presenta según corresponde de ley a presentar a ustedes la terna para su elección, agradeciendo se considere al primero de la lista por ser la persona que ha demostrado mayor interés por participar en esta tarea.

Minor Montero Salazar

céd. 1-780-403 San Antonio de Escazú,  
600 metros al sur y 50 al  
este del Rest. La Paila de  
la Bruja

Miriam León Cubillo

céd. 6-092-584 50 metros oeste de Super  
Aguimar

Vanessa Solano Rodríguez

céd 1-768-811

50 metros sur de Super Aldino.

Sin nada más al respecto, esperando su pronta resolución, quien suscribe:

*Ricardo - An / Adolfo R.*  
M.Sc. Randall Durante Calvo  
Director.

Recidive  
Martes 03 Febrero 04  
Marta B.



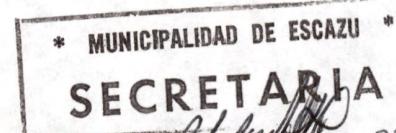
## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-6544 / Apartado: 562-1250, Escazú

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS AJ-078-04

2 de febrero de 2004

**Señores**  
**Concejo Municipal**  
**Municipalidad de Escazú**  
**Presente**



Estimados señores:

En atención al acuerdo 16-04, tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°90, celebrada el día lunes diecinueve de enero del año dos mil cuatro, les traslado el Dictamen DAJ-035-04, relativo a la consulta del señor Manuel Sandí Solís, en torno a la compensación de sus vacaciones.

Sin otro particular,

*Claudia Bolaños*  
**Licda. Claudia Bolaños Salazar**  
**Departamento de Asuntos Jurídicos**

Cc: Lic. Marco A. Segura Seco  
 Alcalde Municipal



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 562-1250, Escazú

**DAJ-035-04**

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Al ser las catorce horas treinta minutos del veintinueve de enero del año dos mil cuatro, en atención al acuerdo número dieciséis -cero cuatro, tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°90, celebrada el día lunes diecinueve de enero del dos mil cuatro, este Departamento procede a emitir Dictamen Legal en torno a la solicitud del señor Manuel Sandí Solís, con respecto a la compensación de sus vacaciones.

#### ANTECEDENTES

- I. Que el señor Manuel Solís Sandí, mediante escrito de fecha 09 de enero de 2004, expone la siguiente petición al Concejo Municipal:
  - a) Que de acuerdo a la reforma al artículo 156 del Código de Trabajo, las vacaciones pueden compensarse en casos excepcionales.
  - b) Que con anterioridad ha gestionado el disfrute de sus vacaciones pendientes, sin embargo, se le ha informado en el Departamento de Recursos Humanos, que no había ninguna opción para que se le pagaran las vacaciones pendientes.
  - c) Que de conformidad con la reforma al artículo 156 del Código de Trabajo, la Circular N° 8060 de la Contraloría General de la República y la Ley 7989, en su caso particular es procedente el pago de vacaciones acumuladas por períodos anteriores.
  - d) Que solicita el señor Sandí Solís, se revise el acuerdo dispuesto con respecto a sus vacaciones, y que, en lugar de disfrutar todos los períodos anteriores, éstos sean compensados a la luz de la normativa indicada anteriormente.
  - e) Que si su solicitud es acogida, vendría a solventar sus necesidades económicas relativas al estudio, pues con ese dinero financiaría todo un año de universidad y hasta llevaría dos cursos de inglés conversacional.
  - f) Que con el hecho de disfrutar las vacaciones de este período de año, descansaría suficientemente.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

- II. Que el día veinte de enero del dos mil cuatro, se remite a este Departamento, una consulta en torno a la procedencia de la compensación de las vacaciones del funcionario Manuel Sandí Solís.

### Opinión Jurídica

De conformidad con la consulta planteada, se solicita a este Departamento que emita criterio legal en torno a la posibilidad de aplicar la figura legal de la compensación de las vacaciones en el caso particular del funcionario municipal Manuel Sandí Solís.

De importancia para la atención de la presente consulta, conviene indicar que con relación al derecho de vacaciones que ostenta todo trabajador, tanto la doctrina como la jurisprudencia, han reconocido que las vacaciones responden por una parte, al derecho de todo trabajador de tener un descanso; y por otra, a la posibilidad del empleador de garantizarse mayor eficiencia con el descanso del primero.

Por consiguiente, nos encontramos ante un derecho y un deber del trabajador, que se encuentran reconocidos en el artículo 59 de nuestra Constitución Política, el cual reza:

*"El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."<sup>1</sup>*

Dicho texto normativo, establece el marco de interpretación en materia laboral, de tal suerte que, al tenor del mismo, de forma alguna se puede vulnerar el derecho al trabajo que ampara a todo individuo. Asimismo, se deduce claramente del artículo anterior, que se deja abierta la posibilidad de que la ley determine la oportunidad en que las vacaciones deben ser tomadas por el trabajador; y en cumplimiento de ello, el legislador estableció a partir del artículo 155 del Código de Trabajo, el régimen de aplicación a este derecho en particular. El citado artículo establece que:

*"El patrono señalará la época en que el trabajador gozará de sus vacaciones, pero deberá hacerlo dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta*

<sup>1</sup> Constitución Política de Costa Rica, Dada el 7 de noviembre de 1949, artículo 59.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

*de servicio continuo, tratando de que no se altere la buena marcha de su empresa, industria o negocio, ni la efectividad del descanso.<sup>1</sup>*

De la anterior disposición normativa, se desprende que efectivamente la Municipalidad se encuentra facultada para obligar que sus funcionarios, por razones de conveniencia y oportunidad, ejerzan su derecho de vacaciones en un determinado momento, sin que ello implique una transgresión a la Carta Fundamental, en el tanto no vuelva nugatorio su derecho al descanso constitucionalmente garantizado.

Asimismo, debe tenerse presente que de conformidad con los principios del derecho laboral, las vacaciones son absolutamente incompensables, situación que ha estado regulada en el Código de Trabajo desde su promulgación.

No obstante, dicho cuerpo normativo establece taxativamente en su numeral 156, ciertas excepciones en torno a la incompensabilidad de las vacaciones, cuyo texto reza así:

*"Las vacaciones serán absolutamente incompensables salvo las siguientes excepciones:*

- a) *Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.*
- b) *Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.*
- c) *Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetaran los derechos adquiridos en materia de vacaciones.<sup>2</sup>*

En el caso concreto que nos ocupa, se estudia la posibilidad de aplicar el inciso c) de la anterior disposición normativa, por cuanto el señor Sandí Solís, alega que por razones injustificadas de la Administración Municipal, no procedió a disfrutar las vacaciones que por períodos anteriores le correspondían. Ello obedece al argumento que a través de su escrito de fecha 19 de enero de 2004, se expone:

<sup>1</sup> Código de Trabajo, Ley No. 2 de 23 de agosto de 1943, Publicado en La Gaceta No. 192 de 29 de agosto de 1943, artículo 155.

<sup>2</sup> Ibid., artículo 156.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

*"desde que asumí mi puesto como Secretario del Concejo Municipal, en 1992, siempre he tenido problemas para disfrutar de mis vacaciones tal como lo establece la normativa respectiva, la Administración no se interesó en contratar a una persona que me sustituyera para que yo pudiera disfrutar mis vacaciones, pese a mi interés y a que siempre ha existido contenido presupuestario..."*

Se infiere del alegato del señor Sandi Solís, que si bien la Municipalidad, en aplicación de un criterio de oportunidad pudo haber determinado el momento a partir del cual podía disfrutar de sus vacaciones, ésta no lo hizo, incumpliendo en consecuencia, el deber que impone para la Administración Municipal, el artículo 81 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, el cual establece que:

*"Cuando el servidor desempeña labores técnicas, de dirección u otras análogas que dificulten de manera especial su reemplazo, la municipalidad podrá acumularle las vacaciones por un período..."*

*Es obligación de todo responsable de cada unidad administrativa, no permitir que se acumulen dos o más períodos de vacaciones."<sup>1</sup>*

En vista de lo anterior, siendo que el señor Sandí Solís, acumula más de los períodos señalados por la norma, se ha incumplido la disposición de cita, por cuanto la Municipalidad en su carácter de patrono, no ha procedido a velar por el cumplimiento de la misma.

Por otra parte, a fin de no vulnerar los derechos de los trabajadores en torno a este disfrute, cuando opera una causa justificada por la cual, el trabajador no puede llegar a disfrutarlas, el legislador optó por establecer la alternativa legal que se colige de la lectura armónica de los artículos 153 párrafo 1º y artículo 156 inciso 3º, mediante la cual, con carácter indemnizatorio, se establece el mandato legislativo expreso, de que cuando la vacación no se puede disfrutar materialmente, ésta pueda ser pagada con dinero.

Sin embargo, para que dicha excepción pueda ser aplicable al caso que nos ocupa, es menester que se verifiquen dos requisitos al tenor de la norma, primero, que se logre acreditar que efectivamente, por inercia de la Administración y no del solicitante, no fueron disfrutadas las vacaciones oportunamente; y segundo, que la Administración Municipal convenga la compensación de las vacaciones, es decir, que la Municipalidad se encuentre

<sup>1</sup> Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 208 del 18 de Diciembre del 2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°6 del día 09 de enero del 2002, páginas 23 a 32.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250. Escazú

anuente a invocar la aplicación de la norma, siempre que éstas no superen el equivalente a tres períodos acumulados.

Al respecto, la Sala Constitucional, en un caso similar, señaló que:

*"Si bien es cierto la normativa citada establece excepciones con sus respectivas limitaciones, entre ellas que se faculta al trabajador a convenir con el patrono, bajo ciertas circunstancias; no obstante, lo anterior no es viable en el presente caso, en razón que la parte amparada no demuestra que exista dicho convenio y el Ministro accionado manifiesta bajo la fe de juramento que no ha realizado acuerdo alguno con respecto al derecho al descanso anual indemnizado por dinero."<sup>1</sup>*

De lo anterior se desprende, que la Sala Constitucional ha reconocido la aplicación del artículo 156 inciso c) del Código de Trabajo bajo determinados supuestos, mas sin embargo, a su vez reitera la necesidad de demostrar la existencia de la causal invocada.

Dentro de este mismo orden de ideas, también ha señalado la Sala, que la valoración de la aplicación de dicha excepción debe realizarse particularmente en cada caso concreto, ya que en sentencia número 2001-2224 de las quince horas dieciséis minutos del veintiuno de marzo del dos mil uno dispuso:

*"En todo caso, estima esta Sala que determinar en cada caso concreto si procede tal compensación excede la naturaleza y fines del amparo, toda vez que, mediante este recurso no se pretende ejercer un control de legalidad respecto de las actuaciones de la Administración, que por mandato expreso de la Ley, se encuentra en manos de las instancias administrativas correspondientes y, en última instancia, de los tribunales ordinarios, por lo que no le correspondería a este Tribunal determinar si la solicitante –en su caso específico- cumple los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, particularmente en el artículo 156 del Código de Trabajo, a efectos de concederle lo que procura, lo deberá resolverse en la propia vía administrativa, mediante los recursos previstos al efecto, o bien, en la jurisdicción correspondiente por agotamiento de la fase anterior."*

<sup>1</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las dieciséis horas con cuatro minutos del diez de julio del dos mil uno.- voto: 2001-06615 Recurso de amparo interpuesto por Amelia Sanabria Gamboa, mayor, casada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número 1-498-733; contra el Ministerio de Agricultura y Ganadería.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5578 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

### Conclusión

Al tenor de lo anteriormente expuesto, es criterio de este Departamento, que en el caso concreto del señor Manuel Sandí Solís, resulta procedente aplicar la excepción que prevé el artículo 156 inciso c) del Código de Trabajo, siempre y cuando, logre acreditarse, que por inercia de la Administración Municipal, y no del señor Sandí Solís, no pudo éste disfrutar sus vacaciones oportunamente.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, al tenor del Código de Trabajo y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, es deber de esta Administración Municipal velar por el disfrute oportuno de las vacaciones que le corresponden a sus funcionarios, no existe violación alguna a los derechos del señor Sandí Solís, si éste no gestionó oportunamente el disfrute de sus vacaciones.

Asimismo, tómese en cuenta, que el artículo 156 inciso c) del Código de Trabajo, indica que "...Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores..." (el subrayado no es del original)

Por consiguiente, para que opere la excepción de cita, es necesario que además de acreditar la gestión oportuna del señor Sandí Solís y la negativa de la Administración Municipal a otorgarle el disfrute de las vacaciones, se convenga entre las partes, en atención al criterio de conveniencia, la aplicación de la disposición normativa de marras.

*Claudia Bolaños*  
**Licda. Claudia Bolaños Salazar**  
**Departamento de Asuntos Jurídicos**

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

---

---

**AUDIENCIAS**

FECHA: 28 Enero 2004

Señores  
Concejo Municipal  
Presente

Estimados señores:

Solicito a nombre de: Manuel Chacón Jiménez

Una audiencia con el Concejo Municipal para exponer el siguiente asunto:

Instalación de plumas en más  
públicas.

---

---

---

A la vez me comprometo a disponer de un máximo de (siete) minutos para exponer y remitirme solamente al asunto antes anotado.

Manuel Chacón Jiménez

NOMBRE COMPLETO

1408449

CEDULA

389-91-94  
22851-62

TELEFONO

BECAS MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
COMISIÓN DE BECAS  
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 04

Acta de la sesión extraordinaria número cuatro de la Comisión de Becas celebrada en la sala de reuniones de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Escazú a las trece horas quince minutos del día jueves 22 de enero del año dos mil cuatro.

Regidores Presentes:

Isabel Agüero Agüero  
Misael Chavarría Jiménez

Concejales de Distrito Presentes:

Fernando Benavides Chavarría  
Ana Grace Zúñiga Meléndez  
Ana Laporte Pirie  
Concejal Suplente: Fabiola Arguedas White

Por la Administración: Amalia León Zúñiga  
Isabel Quesada

ARTICULO PRIMERO: ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Definir procedimiento para la selección de solicitud de becas

SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA

Amalia León Zúñiga informa que la Dirección de Cultura ha recibido trescientas noventa solicitudes al día de hoy. Todas estas cuentan con las calificaciones aprobadas. Quedan sin entregar veintinueve becas de renovación.

Cada solicitud que fue entregada cuenta con

1. un expediente,
2. un número de consecutivo con sello donde se verifica los documentos que fueron entregados,
3. la condición de la beca: nueva o de renovación y
4. la institución donde va a asistir el becado.

Todo este trabajo de ordenar expedientes y digitalizar listados fue realizado por el estudiante Isidro Madrigal, estudiante becado por el Programa de Becas Francisco de Asís.

Conocido el caso por unanimidad se aprueba:

ACUERDO 1— 4

Agradecer a Isidro Madrigal, por su trabajo voluntario, en el ordenamiento de expedientes, soporte y pieza fundamental en este proceso.

Amalia León Zúñiga entrega el panfleto elaborado por la Dirección de Cultura donde invita a los ciudadanos de Escazú a participar en el programa de Becas por Patrocinio. La persona o empresa que así lo deseé, hará un depósito de sesenta y tres mil colones en el Banco de Costa Rica.

Amalia León informa que fueron entregadas por una profesora, quince solicitudes de casos especiales del Liceo de Escazú. Todas cuentan con un expediente pero están clasificadas como pendientes puesto que no cuentan con todos los requisitos.

Se procede a establecer el procedimiento de escogencia de los becados para el año lectivo 2004. Se discute el proceso para la escogencia de candidatos.

De conformidad, por unanimidad, 5—0, se aprueba en firme,

**ACUERDO 2-- 4**

El período de recepción de documentos se cierra el viernes 30 de enero.

Por unanimidad, 5—0, se aprueba en firme,

**ACUERDO 3-- 4**

Esta Comisión se reunirá el jueves 5 de febrero a las diecisésis horas, para analizar las solicitudes de renovación y becas nuevas. Se otorgarán un total de doscientas becas. Cada becario recibirá siete mil colones de marzo a noviembre.

Por unanimidad, 5—0, se aprueba en firme,

**ACUERDO 4-- 4**

Convocar a los Concejales Suplentes de la Comisión de Becas, el jueves 5 de febrero a las diecisésis horas, para contar con más criterios y hacer más expedito el proceso. Los concejales de distrito suplentes son:

San Rafael: Fabiola Arguedas White

San Antonio: Estefana Alfaro Madrigal

Escazú: Marta Cabrera Robles

Por unanimidad, 5—0, se aprueba en firme,

**ACUERDO 5-- 4**

Se revisarán primero las solicitudes de renovación. Una vez aprobadas éstas, se procederá a ver cuántos espacios quedan libres y en cuáles instituciones.

Por unanimidad, 5—0, se aprueba en firme,

**ACUERDO 6-- 4**

Una vez que se establezca el número de espacios libres para becas nuevas, cada Concejal de Distrito y su suplente se harán responsables de examinar los expedientes de la siguiente manera:

DISTRITO	CONCEJILES	ESCUELA
Escazú	Ana Laporte Pirie	Venezuela
	Marta Cabrera Robles	Corazón de Jesús
		Liceo de Escazú
San Rafael	Ana Grace Zúñiga Meléndez	Guachipelín
	Fabiola Arguedas White	Yanuario Quesada
		Bello Horizonte
San Antonio	Fernando Benavides Chavarria	Juan XXIII
	Estefana Alfaro Madrigal	David Marin Hidalgo
		El Carmen
		Benjamín Herrera

{ Una vez que se seleccionen los posibles candidatos de cada centro educativo, estos serán ratificados por toda la Comisión.

Por unanimidad, 5—0, se aprueba en firme,

#### ACUERDO 7-- 4

Una vez que la Comisión tenga la lista definitiva esta se enviará a cada escuela para cumplir con el Artículo 5º del Reglamento. " Las solicitudes deberán ser avaladas por el director y un maestro o profesor de cada centro educativo, quienes recomendarán el otorgamiento de la beca...." Estas deberán ser devueltas en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la Dirección de Cultura y ésta a su vez comunicar la lista definitiva a la Dirección Financiero-Administrativa.

→ *la orden de pago será efectiva una vez que el Concejo haya aprobado la moción correspondiente.*  
Por unanimidad, 5—0, se aprueba en firme,

#### ACUERDO 8—4

Se procederá a analizar las becas por patrocinio, *en caso de que existan donaciones.*

Se cierra la sesión a las tres horas treinta minutos.

*[Signature]*  
Misael Chavarria Jiménez

Ana Laporte Pirie

Coordinador  
Comisión de Becas

Secretaria  
Comisión de Becas